

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea 8 fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesiones

Examinado el expediente instruido por don Moisés Alvarez Rodríguez, vecino de Sama de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en tres tramos situados, el primero entre el puente Nuevo de Sama y el puente del Nalón del ferrocarril del Norte; el segundo entre la desembocadura del río Samuño y el puente del ferrocarril de Langreo, frente al Sanatorio Adaro, y el tercero entre la desembocadura del río Candín y el puente de villa, todos en términos del concejo de Langreo, verificándose la extracción por medio de recipientes metálicos a modo de cribas, manejados a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 30 de septiembre de 1942, y en el Ayuntamiento de Langreo, por medio de edicto a los efectos de información pública, no se presentó reclamación alguna, durante los treinta días fijados:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo, estima que procede conceder lo solicitado y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones sujetas a un cable enclavado a ambas márgenes del río:

Considerando que en los tramos interesados no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido reclamación alguna, pudiendo, por tanto, la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la

Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura de Aguas otorgar la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones concordantes:

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Moisés Alvarez Rodríguez para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en tres tramos situados, el primero entre el puente Nuevo de Sama y el puente del Nalón del ferrocarril del Norte; el segundo, entre la desembocadura del río Samuño y el puente del ferrocarril de Langreo frente al Sanatorio Adaro; y el tercero, entre la desembocadura del río Candín y el puente de la Villa, todos en términos del concejo de Langreo (Oviedo).

2.ª La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica, a modo de cribas, sin excavar en el alveo del río.

3.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a establecer servidumbre de ninguna clase.

4.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni entablar reclamación de ningún género.

5.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gas-

tos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

6.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones procedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00 pesetas), para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda unida o inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Aguas Terrestres.—Inscripciones.

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Benjamin Alvarez Garcia, vecino de Vega, parroquia de Arrojo, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del arroyo de «Fresnedo» y «Faedo», por medio de una presa, con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero, situado en términos de Vega, concejo de Quirós (Oviedo).

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Quirós o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y

documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 2 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Ampliación de Industria (expediente número 1.976)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado, con esta fecha se autoriza a la Sociedad Limitada «Talleres Unión», domiciliada en Gijón, para instalar diversos elementos en su fábrica de electrodos con lo que la producción pasará de 750.000 a 1.500.000 unidades mensuales.

Oviedo, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Se hace público para conocimiento de las interesadas, que con fecha 28 del pasado mes de febrero han sido hecho los siguientes nombramientos de maestras interinas:

Núm. 205—D.ª Angela Diego Fernando, para la escuela de Santa Marina, en Mieres.

Núm. 207—Doña Crisanta Galán Fernandez, para La Riera, en Cangas de Onís.

Núm. 208—D.ª Dorotea Gonzalez Garcia, para Besullo, en Cangas del Narcea.

Núm. 212—D.ª María del Carmen Folgueras Menéndez, para Cerecedo, en Cangas del Narcea.

Núm. 216—D.ª María Amparo Fernandez Fernandez, para San Esteban Pastur, en Illano.

Núm. 223—María Martinez Masedo, para Santo Adriano, en Riosa.

Núm. 224—D.ª Covadonga Prado Diaz, para Tandes, en Cangas del Narcea.

Núm. 226—D.ª María Freile Freile, para Santiago de Sierra, en Cangas del Narcea.

Núm. 227—D.ª Sevraina Vega Gonzalez, para Mier, en Peñamellera Alta.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1943

AÑO DE 1943

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado — PESETAS	OPERACIONES realizadas — PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más — PESETAS	en menos — PESETAS
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>				
1 Rentas	283.139,90	157.701,37	„	125.438,53
2 Bienes provinciales	120.000,00	69.715,25	„	50.284,75
3 Subvenciones y donativos	2.101.543,13	953.869,38	„	1.147.673,75
4 Legados y mandas	„	„	„	„
5 Eventuales y extraordinarios	789.399,02	912.504,41	123.105,39	„
6 Contribuciones especiales	„	„	„	„
7 Derechos y tasas	98.500,00	70.939,72	„	27.560,28
8 Arbitrios provinciales	7.779.001,90	7.241.111,66	„	537.890,24
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.375.000,00	2.663.578,79	„	711.421,21
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	188.399,07	„	158.047,22
11 Recargos provinciales	961.192,16	663.693,92	„	297.498,24
12 Traspaso de obras y servicios públicos	„	„	„	„
13 Crédito provincial	1.380.277,01	„	„	1.380.277,01
14 Recursos especiales	„	„	„	„
15 Multas	1.000,00	1.447,46	447,46	„
16 Mancomunidades interprovinciales	„	„	„	„
19 Resultas	4.362.711,99	6.620.657,48	2.257.945,49	„
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>				
“Resurgimiento de Valores”	5.050.000,00	5.489.003,73	439.003,73	„
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>				
	3.101.974,76	2.437.151,82	„	664.822,94
<b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>				
<b>Cuentas de Orden</b>				
Reintegros	45.390,03	45.390,03	„	„
Fianzas y depósitos	1.883.180,43	1.883.180,43	„	„
<b>PAGOS</b>				
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>				
1 Obligaciones generales	1.403.256,61	1.058.634,31	„	334.622,30
2 Representación provincial	88.752,26	80.565,92	„	8.186,34
3 Vigilancia y seguridad	„	„	„	„
4 Bienes provinciales	„	„	„	„
5 Gastos de recaudación	1.062.286,03	865.877,53	„	196.408,50
6 Personal y material	1.278.050,00	1.236.345,63	„	41.704,37
7 Salubridad e higiene	1.349.150,00	369.243,37	„	979.906,63
8 Beneficencia	6.986.476,10	4.580.741,44	„	2.405.734,66
9 Asistencia social	331.143,25	273.706,13	„	57.437,12
10 Instrucción pública	515.480,15	433.474,21	„	82.005,94
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.532.331,65	2.837.068,79	„	695.262,86
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	„	„	„	„
13 Montes y pesca	57.709,92	54.367,48	„	3.342,44
14 Agricultura y ganadería	377.955,00	277.797,16	„	100.157,84
15 Crédito provincial	222.908,44	168.947,33	„	53.961,11
16 Mancomunidades interprovinciales	„	„	„	„
18 Imprevistos	30.000,00	25.377,47	„	4.622,53
19 Resultas	7.838.459,87	7.179.141,90	„	659.317,97
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>				
“Resurgimiento de Valores”	5.050.000,00	4.307.402,14	„	742.597,86
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>				
	3.101.974,76	828.520,38	„	2.273.454,38
<b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>				
<b>Cuentas de Orden</b>				
Devoluciones	145.906,60	145.906,60	„	„
Fianzas y depósitos	262.013,06	262.013,06	„	„
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>				
	33.633.853,70	24.985.130,85		8.648.722,85
		4.413.213,67		

Oviedo, 31 de diciembre de 1943.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Aprobado en Sesión de 2 de marzo de 1944

El Presidente Ordenador de Pagos,  
Ignacio ChacónEl Secretario,  
Manuel BlancoNúm. 228—D.<sup>a</sup> Isolina Lopez Lopez, para Vega de Hórreo, en Cangas del Naroea.

También han sido nombradas las siguientes sustitutas:

Núm. 7—D.<sup>a</sup> Rosaura Josefa Lopez Patallo, para la Escuela Preparatoria del Instituto de Gijón.Núm. 7 bis—D.<sup>a</sup> María Gloria Alvarez Velazquez, para Pajío, en Mieres.Núm. 8—D.<sup>a</sup> Elena Alvarez Alvarez para Teijedo, en Allande.

Si transcurridos diez días laborables después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentan las interesadas a posesionarse de sus respectivos destinos, serán anulados sus nombramientos e inhabilitadas por un año para desempeñar nuevas interinidades, según preceptúa el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938.

Oviedo, 2 de marzo de 1944.—El Jefe de la Sección, A. Cibal.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE LLANES**

## Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1944, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para que por el plazo de 15 días, a partir de esta fecha, pueda ser objeto de examen y reclamaciones conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal. Consistoriales de Llanes, a 29 de febrero de 1944.—El Alcalde.

—:—

## Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1944, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para que por el plazo de quince días a partir de esta fecha, pueda ser objeto de examen y reclamaciones conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal. Consistoriales de Llanes, a 29 de febrero de 1944.—El Alcalde.

**DE RIBADESELLA**

## Convocatoria para oposiciones

Esta Corporación municipal, debidamente autorizada por la Dirección General de Administración Local, ha acordado en sesión del día veintiocho de febrero último, crear una plaza de Oficial segundo de Secretaría en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, y convocar oposiciones para su provisión, en propiedad, con sujeción a lo que a continuación se dispone:

Condiciones generales: Para tomar parte en estas oposiciones se requiere, en todo caso:

- Ser español y varón.
- Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Poseer título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando no se ostente título académico.

Las aspirantes del turno libre acreditarán además ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y su adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Condiciones preferentes.—De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y apartado e) del artículo noveno de la Orden Ministerial de 30 de octubre de dicho año, el orden de preferencia y rotación para optar esta plaza será el siguiente: Caballeros Muñidos por la Patria; Oficiales Provisionales y de Complemento; ex Combatientes; ex Cautivos; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Caso de no presentarse o de no ser aprobados opositores de estos cupos, será provista entre los aspirantes del turno libre que se presenten.

Instancias y documentación.—Las instancias se presentarán dentro del plazo de un mes improrrogable, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos públicos que acrediten de una manera fehaciente las condiciones y requisitos antes enumerados, sin perjuicio de añadir voluntariamente otros que prueben méritos o servicios especiales que se incoquen.

También se acompañará el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas como derechos de examen.

Exámenes.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y su comienzo se notificará en forma a los interesados y se hará público con antelación de cinco días, por lo menos, por medio de edicto fijado en la tabla de anuncios oficiales del Ayuntamiento.

Estos ejercicios serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El teórico u oral consistirá en contestar durante una hora como máximo a cinco temas, determinados por sorteo de los que constan en el programa adjunto, de forma que correspondan a los siguientes grupos de temas:

Uno, del uno al dieciséis o de organización del Estado y Derecho Administrativo; uno, del diecisiete al cuarenta y cuatro o de Derecho municipal; uno, del cuarenta y cinco al cincuenta y seis, o de Derecho provincial, etc.; y dos, del cincuenta y siete al setenta y dos, o materias adicionales de reemplazos, repartimiento general, contribuciones e impuestos, etcétera.

El primero de los ejercicios prácticos consistirá en una copia mecanográfica de un texto, elegido en el acto de comenzar el ejercicio, durante quince minutos, siendo indispensable para aprobar que el opositor

haya escrito un mínimo de cuatrocientas palabras en dicho espacio de tiempo.

El segundo de los ejercicios prácticos consistirá en la redacción de un documento o trámite de un expediente administrativo sobre materias de las del programa de la oposición, a base de un tema que se elegirá por sorteo de entre los que previamente redacte el Tribunal y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar los textos legales que aporte, mas no formularios, anotaciones ni apuntes.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor hasta seis puntos por ejercicio y se entenderá eliminado en cualquiera de ellos el opositor que no alcance un mínimo de tres, como coeficiente de dividir la suma de los concedidos por todo el Tribunal por el número de miembros de éste concurrentes al examen.

Tribunal.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por el Alcalde Presidente, el segundo Teniente de Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación municipal; por un representante del Profesorado oficial y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, designados por las autoridades y organismos competentes, y por el funcionario que designe la Dirección General de Administración Local.

Toda duda o cuestión que pueda presentarse con motivo de esta oposición será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté previsto en la presente convocatoria o en las disposiciones legales aplicables en la materia.

Los empates serán resueltos, en su caso, en la forma prevista en el apartado d) del artículo noveno y en el artículo diez de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Regirá para el ejercicio teórico de estas oposiciones, el siguiente

#### PROGRAMA

Temas del 1 al 56: los del programa mínimo de la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. del Estado de 9 de noviembre de ídem).

Temas adicionales, los siguientes:

Tema 57.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Situaciones militares y deberes de los comprendidos en cada una de ellas.

Tema 58.—Operaciones en que intervienen los Ayuntamientos, Juntas de Clasificación y Revisión, Comisiones y Cajas de Recluta. Del alistamiento, su rectificación y cierre. De la clasificación y declaración de soldados. Revisiones. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación. Ingreso en Caja.

Tema 59. Exclusiones del servicio militar. Prórrogas de incorporación a filas, de primera clase; casos del artículo 231. Prórrogas de segunda clase.

Tema 60. De los prófugos. Voluntariado. Instrucción premilitar. Penalidad.

Tema 61.—Repartimiento general sobre utilidades. Idea doctrinal y antecedentes legislativos. Organismos repartidores: su composición, constitución y funcionamiento. Funciones permanentes de las Juntas.

Tema 62.—Ordenanza del repartimiento: prescripciones que debe contener. Análisis del tipo de gravamen. Personas obligadas a contribuir en la parte personal. Exenciones. Excepciones o exenciones especiales. Personas obligadas a contribuir en la parte real.

Tema 63.—Ideas generales de la estimación en ambas partes del repartimiento. Deducciones legales en la parte personal. Deducciones legales en la parte real. Altas después de formado. Bonificaciones y rectificaciones.

Tema 64.—Reglas generales para la estimación de utilidades. Valores mobiliarios. Fincas urbanas. Fincas rústicas. Posesión y explotación de minas. Pesca marítima. Ganados.

Tema 65.—Reglas para la estimación de utilidades en las industrias. Sociedades. Posesión de automóviles. Reglas para la estimación de utilidades en casos especiales. Signos externos.

Tema 66.—Formación del repartimiento. Su fecha. Declaraciones juradas. Investigación de utilidades. Suministro de datos a las Comisiones. Atribuciones de las Comisiones y de las Juntas. Publicidad y notificación. Reclamaciones. Ejecución de los repartos. Reducción o supresión. Prórroga. Formación de oficio.

Tema 67.—Concepto de la Hacienda Pública. Caracteres principales de la misma. Presupuestos generales del Estado. Su duración y reglas generales para su formación. Exposición de las contribuciones e impuestos del Estado. La Ley de Reforma Tributaria y disposiciones que la desenvuelven y aplican. Recargos y participaciones concedidos a los Ayuntamientos.

Tema 68.—Contribución territorial. Amillaramientos. Riqueza rústica: Registro Fiscal y Catastro. Riqueza pecuaria: recuento de la ganadería. Formación de repartimientos. Riqueza urbana: Registro Fiscal y Catastro. Formación de padrones. Apéndices.

Tema 69.—Contribución industrial y de comercio. El R. D. de 11 de mayo de 1926 y el Reglamento de 28 de mayo de 1896. Personas sujetas. Tarifas: Orden de 29 de octubre de 1941. Padrón matrícula. Altas y bajas. Defraudación y penalidad.

Tema 70.—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. Contribución sobre la renta. Contribución de usos y consumos. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. Impuesto del Timbre. Impuesto sobre pagos.

Tema 71.—El Fuero del Trabajo y la legislación social del nuevo Estado. Seguro de accidentes de trabajo. Subsidio de vejez, viudez, orfandad y maternidad. Subsidios familiares. Subsidio familiar y de vejez en la agricultura. Protección a familias numerosas.

Tema 72.—Archivos municipales. Concepto y organización. Secciones que debe comprender. Formación de legajos. Catálogo. Modo de servirse del archivo. Referencias, busca, salida y reintegración de documentos al archivo.

Ribadesella, 2 de marzo de 1944. —El Alcalde, Saturnino Barro.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho, Juez de primera instancia accidentalmente del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por haber sido sobreesidos los expedientes que se relacionan a continuación, los expedientados en los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose levantado cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Número 1 José Linde Fernandez, de Robledo de Biforco.

2 Benigno Fernandez Garcia, de Cangas del Narcea.

3 Manuel Ubiano Pérez, de ídem.

4 Francisco Fernandez Rodriguez, de Viescas.

5 Claudia Fernandez Agudin, de Cangas del Narcea.

6 Antonio Fontaniella Antón, de ídem.

7 Constantino Rodriguez Llano, de ídem.

8 Leoncio Uria Garcia, de ídem.

9 Bernardino Collar Marqués, de Posada de Rengos.

10 Francisco Fernandez Menendez, de Portiella.

11 José Fernandez Rubio, de Posada de Rengos.

12 José Agudin Menendez, de Santa Maria Obanca.

13 Fructuoso Uria Garcia, de Cangas del Narcea.

14 Marcelino Collar Martinez, de Gillón.

15 José Llamas Fernandez, de Vidal.

16 José Florez Menendez, de Robledo de Biforco.

17 Javier Menendez Linde, de ídem.

18 Francisco Gómez Menendez, de ídem.

19 Eugenio López Menendez, de Regla de Perandones.

20 José Joaquín Menendez Garcia, de Caldevilla de Rengos.

21 Belarmino Rodriguez Suarez, de Cangas del Narcea.

22 Angel Losada Menendez, de ídem.

23 Jesús Iglesias (Diablo), de Corias.

24 Juan Maria Maurenza, de Castiella.

25 Manuel Fernandez (Blanquín), de Corias.

26 Ramón Alvarez Fuertes, de Cangas del Narcea.

27 Gil Rodriguez Magadán, de ídem.

28 Manuel Rieco Galán, de Gillón.

29 Marcelino Verdasco Fuerte, de Cangas del Narcea.

30 Manuel Campo, de ídem.

31 Tomás Villa Garcia, de ídem.

32 Alfredo Alvarez Cachón, de ídem.

33 José Fernandez, de Vidal.

34 Valentin López Lombardía, de San Martin Bimeda.

35 Dionisio Rodriguez, de Cobos.

36 Manuel Menendez Menendez, de Posada de Rengos.

37 Rafael Garcia Rodriguez, de Cangas del Narcea.

38 Manuel Rodriguez, de Cobos.

39 Antonio Rodriguez Rodriguez, de Viescas.

- 40 Aquilino Fernandez Rodri-  
guez, de idem.  
41 Arturo Amador, de Cangas del  
Narcea.  
42 Balbino Fernandez Garcia, de  
Viescas.  
43 Luis Gonzalez Linera, de Can-  
gas del Narcea.  
44 José Alvarez Garcia, de Vies-  
cas.  
45 Antonio Rodriguez Fernandez,  
de idem.  
46 Asunción Fernandez López,  
de idem.  
47 Manuel Camiña Menendez, de  
Caldevilla de Rengos.  
48 Ramón Uría Garcia, de Can-  
gas del Narcea.  
49 José Gonzalez (Tanico), de  
idem.  
50 Antonio Fernandez Martinez,  
de idem.  
51 Bartolomé Posada, de Tebon-  
go.  
52 Manuel Rodriguez Avila, de  
Cangas del Narcea.  
53 Manuel Fernandez Fernandez,  
de Castrosin.  
54 Manuel Rios Fernandez, de  
Cangas del Narcea.  
55 Joaquin Menendez Solar, de  
idem.  
56 Gonzalo Ortega Martinez, de  
idem.  
57 Antonio Menendez Martinez,  
de Villalaez.  
58 Benito Betolaza Garcia, de  
Cangas del Narcea.  
59 José Martinez Gonzalez, de  
idem.  
60 Manuel Alonso Menendez, de  
Caldevilla de Acio.  
61 Marcelino Rodriguez Rodri-  
guez, de Cangas del Narcea.  
62 Manuel Alvarez Fuertes, de  
idem.  
63 Manuel Rodriguez Martinez,  
de Oballo.  
64 Antonio Rodriguez Garcia, de  
Cangas del Narcea.  
65 José Fernandez Rodriguez, de  
idem.  
66 Jaime Rodriguez Galán, de  
idem.  
67 José Gonzalez Pérez, de Bu-  
bia.  
68 Gumersindo Picos Vega, de  
Retuertas.  
69 José Rancoño Peláez, de Can-  
gas del Narcea.  
70 Benjamin Martinez Collar, de  
Posada de Rengos.  
71 Laureano Fernandez Rodri-  
guez, de Viescas.  
72 Francisco Arias, de Tebongo.  
73 Vicente Martinez Collar, de  
Rengos.  
74 Felix Ordás Rozas, de Cangas  
del Narcea.  
75 Sabino Menendez Rubio, de  
idem.  
76 Faustino Barredo Méndez, de  
Villajeme.  
77 Manuel Gonzalez Garcia, de  
Cangas del Narcea.  
78 Vicente Collar Rodriguez, de  
Villar de Rengos.  
79 Joaquin Rodriguez Mechanes,  
de Caldevilla de Rengos.  
80 Francisco Gonzalez (Viescas),  
de Corias.  
81 Manuel Garcia Martinez, de  
Posada de Rengos.  
82 Antonio Marrón Buelta, de  
Cangas del Narcea.  
83 Angel Gonzalez Linera, de  
idem.  
84 Isabel Martínez Rodriguez, de  
Posada de Rengos.

- 85 Ramiro Menendez Alvarez, de  
Villar de Rengos.  
86 Vicente Alvarez Fernandez,  
de idem.  
87 Benigno Menendez Martinez,  
de Cangas del Narcea.  
Y para que sirva de notificación a  
los interesados y surta los efectos le-  
gales correspondientes autorizo el pre-  
sente edicto para su inserción en el  
B. O. de esta provincia.  
Dado en Cangas del Narcea a vein-  
tidós de diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.—Carlos Marcos.  
—El Secretario.

—:—

Edicto

- Don Felipe Rodríguez Claret, en fun-  
ciones de Juez de instrucción del  
partido de Cangas del Narcea.  
Por el presente se instruye de los  
derechos del artículo ciento nueve de  
la Ley de Enjuiciamiento criminal a  
Manuel, Francisco y Fermín Tineo Al-  
varez, ausentes en ignorado paradero,  
en el sumario que se sigue en este  
Juzgado con el número seis del año  
actual, por muerte de Josefa Alvarez  
Menéndez, vecina que fué de Peran-  
dones, madre de dichos individuos,  
pues así lo acordé en el sumario de  
referencia.  
Dado en Cangas del Narcea a cua-  
tro de marzo de mil novecientos cua-  
renta y cuatro. — El Juez, Felipe Ro-  
dríguez Claret. — El Secretario (ile-  
gible).

#### Juzgado Militar de Marina de Avilés Citación

El inscripto de este trozo Andrés  
Moreno Fernandez, folio 1 del reem-  
plazo de 1944, hijo de Andrés y Con-  
cepción, natural de Cabañaquinta y  
vecino de Avilés, contra el cual se  
sigue expediente por haber faltado a  
incorporación, comparecerá en el tér-  
mino de sesenta días ante el Juez in-  
structor de la Ayudantía Militar de  
Marina de Avilés, Capitán de fragata  
de la Armada D. Amador González-  
Posada Rodríguez, en la inteligencia  
de que si dejara de hacerlo será de-  
clarado prófugo.

Al propio tiempo se encarga y en-  
carea a las Autoridades de todas  
clases procedan a la busca y deten-  
ción del mismo, poniéndolo a esta  
disposición.

Avilés, 2 de marzo de 1944.—El  
Juez instructor, Capitán de fragata,  
Amador González Posada.

#### DE GETAFE

##### Edicto

Se anuncia la muerte sin testar de  
Arcadio Alvarez Argüelles, en Ma-  
drid, donde se encontraba accidental-  
mente. Reclama la herencia su herma-  
na de doble vínculo doña Dolores;  
llamándose a los que se crean con  
igual o mejor derecho; para que com-  
parezcan a reclamarlo ante este Juzga-  
do dentro de treinta días, bajo el aper-  
cibimiento de parales el perjuicio a que  
hubiere lugar.

Getafe, a 16 de febrero de 1944. —  
El Juez de primera instancia, Juan Hi-  
gueras.—El Secretario Lic., Antonio  
Sanz.

—:—

#### NOTARIA DE CASTROPOL

##### Anuncio

Por el presente se da a conocer  
que en la Notaría de Castropol se si-  
gue expediente para la reconstrucción  
del testamento otorgado por Soledad  
Méndez Martínez el tres de enero de  
mil novecientos dieciocho, ante el No-  
tario infrascrito para que los intere-  
sados comparezcan dentro de los  
treinta días siguientes a esta publi-  
cación en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia. — Segismundo P. Gar-  
cía.

##### Anuncio

Por el presente se anuncia que en  
la Notaría de Castropol se procede  
a la reconstrucción de la escritura nú-  
mero 25, de 25 de enero de 1930,  
ante el Notario de Castropol don Se-  
gismundo Perez, por la que el Ilus-  
trísimo señor Obispo de la Diócesis  
dió en permuta a don Manuel Gon-  
zalez la huerta, Casa-Rectoral y finca,  
sitas en el Calvario, de la parroquia  
de San Juan de Moldes, concejo de  
Castropol, a cambio de la casa de Fa-  
brucón, con su huerta y finca de las  
Fabalegas, que el don Manuel dió a  
la Iglesia de San Juan de Moldes por  
mediación de dicho Ilustrísimo señor  
Obispo a fin de que comparezcan  
dentro de los treinta días en dicha  
Notaría los que se consideren con al-  
gún derecho.

Castropol, 1.º de marzo de 1944.  
—Segismundo P. Garcia.

#### NOTARIA

##### DE CANGAS DE ONIS

Robustiano Sánchez Agudo, Notario  
del Ilustre Colegio de Oviedo, con  
residencia en la ciudad de Cangas  
de Onis.

Doy fe: Que en el día de hoy ha  
comparecido ante mí don Luis Díaz  
García, mayor de edad, casado, in-  
dustrial, de esta vecindad, como due-  
ño del establecimiento mercantil de-  
nominado Las B. B. B., dedicado a la  
venta de tejidos, calzado, perfum-  
ería y paquetería, establecido en esta  
ciudad, para hacer constar que du-  
rante la dominación marxista en es-  
ta ciudad, la Cooperativa de Con-  
sumos "La Unión" y después el batallón  
rojo número doscientos siete, se in-  
cautaron y usurparon las existencias  
del negocio. Y por haberse observa-  
do las formalidades exigidas por el  
Decreto de quince de junio de mil no-  
vecientos treinta y nueve, he procedi-  
do, a levantar la oportuna acta.

Y para su publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, a los  
efectos prevenidos en el párrafo ter-  
cero del artículo cuarto del citado  
Decreto, formalizo el presente extrac-  
to, a requerimiento de don Luis Díaz  
García, que firmo, rubrico y sello en  
Cangas de Onís a veintinueve de fe-  
brero de mil novecientos cuarenta y  
cuatro. — Robustiano Sánchez Agu-  
do.

Robustiano Sánchez Agudo, Notario  
del Ilustre Colegio de Oviedo, con  
residencia en la ciudad de Cangas  
de Onís.

Doy fe: Que en el día de hoy ha

comparecido ante mí don Pedro Ro-  
dríguez Cuervo, mayor de edad, ca-  
sado, industrial, de esta vecindad, co-  
mo dueño del establecimiento mercan-  
til denominado Bazar "El Barato",  
sito en esta ciudad, dedicado a la ven-  
ta de ropa hecha, tejidos, paquetería  
y calzado, para hacer constar que a  
mediados de febrero de mil novecien-  
tos treinta y siete le fué incautado el  
referido establecimiento con todas  
sus existencias por las fuerzas arma-  
das rojas del batallón número dos-  
cientos sesenta y siete, quedando con-  
vertido tal comercio durante algún  
tiempo en centro de avituallamiento  
de la aludida unidad roja. Y por ha-  
berse observado las formalidades exi-  
gidas por el Decreto de quince de  
junio de mil novecientos treinta y nue-  
ve, he procedido a levantar la oportu-  
na acta.

Y para su publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL de esta provincia, a  
los efectos prevenidos en el párrafo  
tercero del artículo cuarto del citado  
Decreto, a requerimiento de don Pe-  
dro Rodríguez Cuervo, formalizo el  
presente extracto que firmo, rubrico  
y sello en Cangas de Onís a veintiocho  
de febrero de mil novecientos cuaren-  
ta y cuatro. — Robustiano Sánchez  
Agudo.

Robustiano Sanchez Agudo, Notario  
del Ilustre Colegio de Oviedo, con  
residencia en la ciudad de Cangas  
de Onis.

Doy fe: Que en el día de hoy ha  
comparecido ante mí don Diego Garcia  
y Garcia, mayor de edad, casado, in-  
dustrial, vecino de Vega de Sebarga, como  
dueño del establecimiento mercantil  
establecido en dicha localidad, para  
hacer constar que en el mes de octu-  
bre de mil novecientos treinta y seis,  
la Cooperativa de consumo "La  
Unión", se le incautó de todas las  
existencias de géneros y utillaje del  
negocio y que en los locales del mis-  
mo instalaron los elementos marxis-  
tas una sucursal de la Cooperativa an-  
tes dicha. Y por haberse observa-  
do las formalidades exigidas por el  
Decreto de 15 de junio de 1939, he  
procedido a levantar la oportuna acta.

Y para su publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, a los  
efectos prevenidos en el párrafo 3.º  
del artículo 4.º de citado Decreto,  
a requerimiento de don Diego Garcia  
y Garcia, formalizo el presente extrac-  
to que firmo, rubrico y sello en Can-  
gas de Onís, a veintinueve de febrero  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
—Robustiano Sanchez Agudo.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN- TA MARIA DEL LLAS

##### Edicto

Aprobado el presupuesto ordiná-  
rio para el ejercicio de 1944, queda  
expuesto al público en la Depositaria  
de esta Junta Administrativa, por el  
plazo de quince días, al objeto de oír  
reclamaciones.

Santa María del Llas, a 3 de mar-  
zo de 1944.—El Presidente.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial